



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000209 - 2023 - MDI

Independencia, 03 de octubre de 2023

VISTOS: El Informe N° 000066-2023-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 000066-2023-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000659-2023-GM-MDI de la Gerencia Municipal, referidos a la propuesta de para la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del año 2022, por el importe de S/ 62,380.00 soles, por rubro de financiamiento 08 Impuestos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el inciso 46.1. Del Artículo 46 del Decreto Legislativo Que en el numeral 3) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.

Que, en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de la Entidades Públicas. Señala: "El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios".

Que, en el numeral 5.2 de la presente directiva señala: "El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el período de regularización del año fiscal al que corresponde. En el numeral 5.3 menciona: "Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance.

Que, en el numeral 28.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Que, en el Artículo 21.3 de Modificaciones presupuestarias a nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, en el literal iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, mediante Memorando N° 000417-2023-GAF-MDI la Oficina General de Administración y Finanzas, remite los saldos de balance Presupuestarios y financieros al 31 de diciembre del 2022, a nivel de rubro de financiamiento y tipos de recurso; que fue emitido por la Oficina de Contabilidad con Informe N° 000096-2023-SGC-GAF-MDI; para que se incorporen en el Presupuesto Institucional del ejercicio 2023.





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000206-2023-A-MDI de fecha 28 de setiembre se aprobó la VII incorporación parcial de Saldo de Balance 2022 para Gasto de Capital por el importe de S/. 37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles) desagregados en el rubro 08 impuestos Municipales.

Que, mediante Informe N° 000032-2023-SGEP-GDU-MDI, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita la disponibilidad presupuestal para la elaboración de estudios de identificación de las Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y estudios de Pre Inversión a nivel de perfil por un importe total de S/. 62,380.00 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles).

Al respecto, con el Informe N° 0000066-2023-OGPPM-MDI la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Modificación Presupuestaria 0 de mayores ingresos provenientes de saldo de balance VIII por el monto de S/. 62,380.00 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 08 Impuestos Municipales, se procede a elaborar una propuesta de incorporación mediante crédito suplementario por saldo de balance del año 2022 al Presupuesto Institucional 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la desagregación de mayores ingresos, vía Modificación Institucional por Crédito Suplementario con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 08 Impuestos Municipales, con la finalidad de poder dar continuidad a las inversiones del ejercicio fiscal 2023, y gastos de operación en actividades no programadas, por saldo de balance del 2022 al Presupuesto Institucional 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, por el importe de S/. 62,380.00 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles), de acuerdo siguiente detalle:

ANEXO 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023		
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS		
(EN SOLES)		
TIPO DE MODIFICACION:	2 - CREDITO SUPLEMENTARIOS	
TIPO DE INGRESO	SALDO DE BALANCE	
PRESUPUESTO DEL GASTO		
IMPUESTOS MUNICIPALES		S/.62,380.00
6 - GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	S/.62,380.00
PRESUPUESTO DEL INGRESO		
IMPUESTOS MUNICIPALES		S/.62,380.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	S/.62,380.00

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la remisión a los organismos señalados en el artículo 31, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

PEDRO MOISES RIVADENEIRA ARANGOITIA
 SECRETARIO GENERAL
 Av. Túpac Amaru Km. 4.5
 Independencia
 Teléfono 712-4100

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
 ALCALDE